



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE ABOGADOS

Entre los suscritos a saber RICARDO MUSQUERA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.096.461 de Neiva, en su

carácter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y en su nombre y Representación, autorizado por Resolución No 752, Acta No 17 de 1989 emanada por el Consejo Superior Universitario, y DONALDO ARIZA DE AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.027.721 de Bogotá, representante legal de la ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, personería Jurídica Resolución 1806 del 16 de agosto de 1984 de Minjusticia hemos acordado celebrar el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes para el desarrollo de programas de Educación Continuada y cursos de actualización en Ciencias Jurídicas. SEGUNDA.- CONDICIONES.- 1) La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional tendrá la dirección Académica de los programas acordados y regulará los términos y demás condiciones de calidad y manejo académico de los mismos. 2) Las dos partes establecerán los procedimientos de coordinación operativa para el desarrollo de los programas acordados. 3) La Asociación de Abogados cooperará en la consecución y disposición a un fondo especial para investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:- Para los efectos de este Convenio la Universidad compromete: 1o. Por medio del Consejo Directivo de la Facultad planeará la realización y ejecución de los cursos de actualización y educación continuada materia de este convenio. 2o. Vigilará la actividad académica. 3o. Asignará las cargas académicas correspondientes y, 4o. Dispondrá a través del Decano y Consejo Directivo de la Facultad

la contratación y manejo de los fondos que genera este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.- 1o. Someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de eventos concretos de los cursos que realizan. 2o. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los cursos aprobados, entre los cuales se destacan: la consecución de sedes, la publicidad, la organización de los eventos, la consecución de apoyos audiovisuales en la medida que lo requiera el objeto previsto y la contratación de profesionales que no perteneciendo a la planta docente de la facultad por requerimientos técnicos o científicos al programa resulten indispensables, a juicio del comité coordinador del Convenio; 3o. La edición y difusión de las obras utilizadas o producidas con ocasión de la realización de los eventos convenidos haciendo mención en ellos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; 4o. Designar de entre sus miembros a quien le representará de la conformación del comité coordinador del convenio.

QUINTA.- COMITE COORDINADOR DEL CONVENIO.- Estará integrado así: A nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional el Decano, o a quien éste delegue; y, por la Asociación, su Presidente o quien éste delegue. En la realización del objeto convenido este Comité designará los encargados de la coordinación de cada una de las actividades y programas materia del convenio.

SEXTA.- MANEJO DE RECURSOS.- Los recursos generados por el presente convenio se manejarán en cuenta especial del fondo de impulso a la investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional y será su ordenador de gastos el Decano. Cada programa se ejecutará con base en presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

SEPTIMA.- DURACION.- El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años, será prorrogado por igual término de no existir voluntad contraria manifestada por escrito con anticipación no menor de un (1) año.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio sólo requiere para su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

perfeccionamiento la firma de las partes,
 pero será publicado en el Diario Oficial. Por
 parte de la Asociación para constancia se
 firma en Bogotá D.E. a los
 10. NOV 1989



RICARDO MOSQUERA MESA

Rector

Donaldo Ariza de Avila

DONALDO ARIZA DE AVILA

Presidente Asociación

